

RESOLUCION N° 0023 DE 2014.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REECONSTRUCCION VIAL Y CONDUCCIÓN DEL ARROYO DE LA CALLE 84 QUE SE ADELANTAN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL NO. 0868 DE 2008,

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas en condición de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

1

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital No. 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la prevención y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que las obras de reconstrucción vial y conducción del arroyo de la Calle 84 entre las carreras 52 y 74, inician el martes 11 de marzo de 2014. El proyecto se dividirá en varias fases, así: durante el año 2014 sólo se intervendrá la Calle 84 entre las Carreras 66 y 75 y en el año 2015 se intervendrá la Calle 84 entre las Carreras 52 y 66.

Que el Consorcio Canales del Futuro presentó a ésta Secretaría Distrital de Movilidad, el Plan de Manejo de Tráfico en febrero de 2014, correspondiente a la señalización vial y desvíos por la obra de Reconstrucción Vial y Conducción del Arroyo de la calle 84 entre carreras 52 y 74 en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

¡Barranquilla florece para todos!

RESOLUCION N° 0023 DE 2014.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REECONSTRUCCION VIAL Y CONDUCCIÓN DEL ARROYO DE LA CALLE 84 QUE SE ADELANTAN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Que dentro de las funciones de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejo de tráfico por obras civiles, toda vez que se hace necesario mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que por la calle 84 a la altura de las obras, circula un volumen vehicular entre 800 y 1000 vehículos equivalentes en hora de máxima demanda. Que al cerrar la vía, este volumen se deberá redistribuir por las vías adyacentes, por tanto es necesario restringir el estacionamiento y las actividades de cargue y descargue para mitigar el impacto en la zona de influencia del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RESTRICCIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y DE LAS ACTIVIDADES DE CARGUE O DESCARGUE. El estacionamiento y las actividades de cargue o descargue en la zona de influencia del proyecto están prohibidos en ambos costados de todas las vías y todo espacio público. (VÉASE PLANO 1),

2

Las actividades de cargue y descargue sólo se permitirán en el horario de 9:00 pm a las 6:00 am, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0444 de 2012. Sin embargo, si se trata de la realización de cargue o descargue de materiales de construcción, esta actividad podrá ser evaluada y objeto de permisos especiales restringidos por horario por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo 1º: Restricción Zona Influencia: La restricción de cargue y descargue aplica para la zona de influencia incluyendo las vías que la delimitan. Véase Plano 1

- Calle 86 entre Carrera 64 y carrera 76.
- Carrera 76 entre Calle 86 y Calle 80.
- Calle 80 entre Carrera 76 y Carrera 64.
- Carrera 64 entre Calle 80 y Calle 86

ARTÍCULO 2º.- PERMISOS ESPECIALES. Las actividades de cargue o descargue de materiales de construcción, podrá ser realizada previa evaluación de la solicitud, la cual será objeto de permisos especiales restringidos por horario por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo 1º Suspensión de permisos. Los vehículos que cuenten con permiso especial para las actividades de cargue o descargue diferentes a materiales de construcción en esta zona, **No podrán hacer uso de él durante la ejecución de las obras.**

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128



RESOLUCION N° 0023 DE 2014.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REECONSTRUCCION VIAL Y CONDUCCIÓN DEL ARROYO DE LA CALLE 84 QUE SE ADELANTAN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO 4º. SANCIONES. Durante el periodo temporal de la restricción de las actividades de cargue o descargue y de estacionamiento, contempladas en el artículo 1 y 3 del presente acto, serán sancionados como se expone a continuación:

Con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes el conductor y /o propietario de un vehículo automotor que incurra en la infracción B.19, esto es, realizar el cargue o descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes.

Con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes el conductor y/o propietario de un vehículo que incurra en la infracción C2, esto es, estacionar un vehículo en sitios prohibidos, según lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literales B.19 y C.2, que modificó el artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

ARTICULO 5º. Las Autoridades de Policía de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las anteriores disposiciones.

ARTICULO 6º. La presente Resolución rige a partir del martes once (11) de marzo de 2014, previo el cumplimiento del requisito de publicación.

3

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WALID DAVID JALIL NASSER
Secretario Distrital de Movilidad

Proyecto: Eucaris Navarro M - Asesora Secretaria de Movilidad *EN*
Reviso: Ángela Herrera - Jefe Oficina Técnica *MR*

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

¡Barranquilla florece para todos!

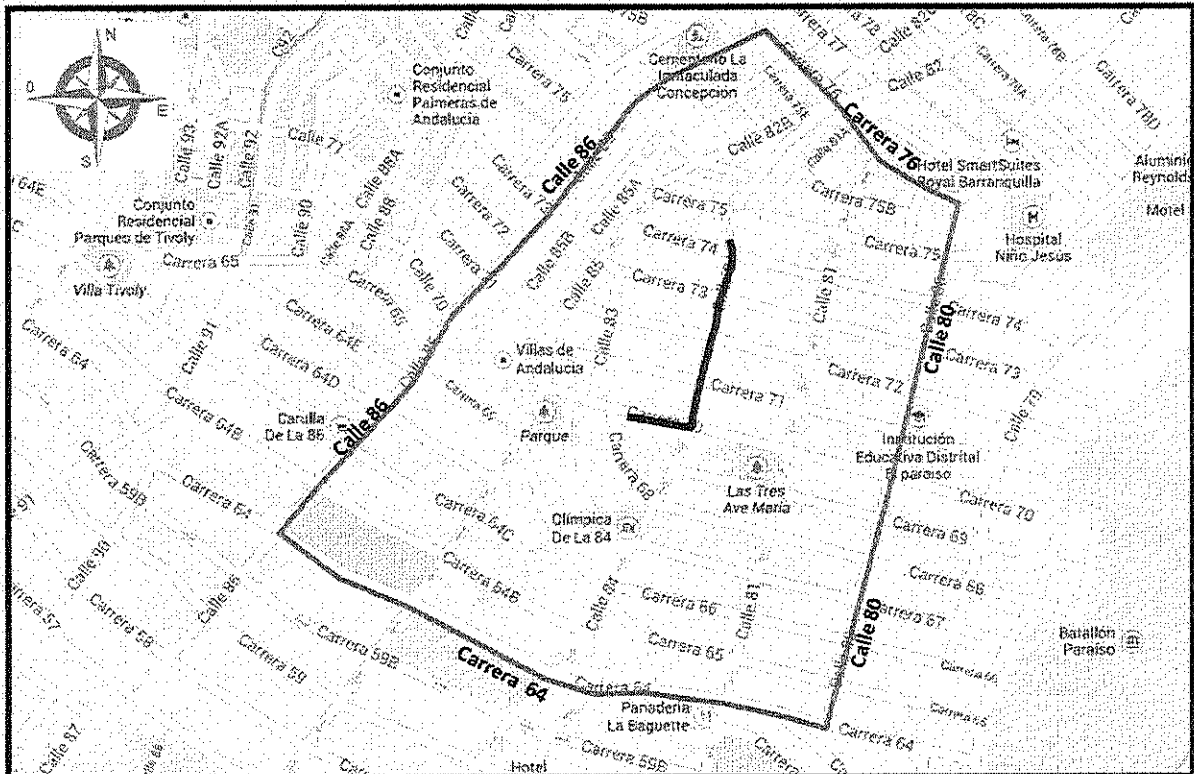


RESOLUCION N° 0023 DE 2014.



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION VIAL Y CONDUCCIÓN DEL ARROYO DE LA CALLE 84 QUE SE ADELANTAN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 1.

ZONA DE INFLUENCIA DE OBRAS EN LA CALLE 84



CONVENCIONES:

-  Zona de Obras de la Calle 84
-  Zona de Restricción

www.barranquilla.gov.co/movilidad
 Twitter: @movilidad_BAQ
 Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-79
 Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
 Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 109
 Sede Prado: Carrera 59 No. 76-59
 Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-128

¡Barranquilla florece para todos!